



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA FAMILIAS VULNERABLES PROPIETARIAS DE LA VIVIENDA DONDE RESIDEN A SANT PERE DE RIBES 2024**

### **PREÁMBULO**

El plan de Actuación Municipal (PAM) del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes 2019/2023 establece como uno de los ejes estratégicos de actuación: PARA MEJORAR TUS DERECHOS (ámbito 1.4) y como objetivo 1.4.2 Velar por que las personas más vulnerables puedan afrontar sus necesidades más básicas.

### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. El objeto**

El objeto es regular una línea de prestaciones sociales dirigidas a familias del municipio que se encuentren en una situación económica precaria para que puedan hacer frente a los gastos del domicilio habitual, en el período post COVID-19.

#### **Artículo 2. Definiciones**

Se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Unidad de convivencia: se considera la persona o el conjunto de personas que viven y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, y que estén empadronadas en la vivienda, con independencia de la relación existente entre todas ellas. En caso de hijos de progenitores divorciados o separados, siempre que se acredite que existe custodia compartida, se considerará que forman parte de la unidad de convivencia en el supuesto de que no estén empadronados.

2.2. Residencia legal: se considera cuando es titular de una autorización de residencia de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento.

#### **Artículo 3. Modalidades de prestación**

Prestación económica de carácter social y único para atender a situaciones de vulnerabilidad habitacional como consecuencia de los efectos derivados de los años de la pandemia COVID-19.



## Artículo 4. Tipología

4.1. La modalidad de la prestación regulada en el presente reglamento será dineraria, de pago directo y único al solicitante y sometida a limitación presupuestaria.

4.2. La cuantía de la prestación será de importe fijo 300,00 € en las unidades de convivencia que reúnan los requisitos, hasta agotar el presupuesto. En caso de tener un número de solicitudes superior al previsto se priorizarán por fecha de solicitud.

4.3. La persona beneficiaria de la prestación no podrá exigir su aumento o revisión. Sin embargo, podrá solicitar la vista del expediente que ha sido instruido por su concesión.

## Artículo 5. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplica a las personas físicas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio.

## Artículo 6. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha consignado en su presupuesto la aplicación presupuestaria 11100/231/48009/ proyecto 2024\_02\_03 por un importe de 75.000,00 €, que podrá incrementarse en caso de necesidad.

Las prestaciones económicas vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones, no gozarán del efecto de la consolidación de las mismas en el presupuesto municipal del siguiente ejercicio, quedando condicionadas, en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y la disponibilidad efectiva de liquidez.

## CAPÍTULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS, ACCESIBILIDAD Y ACREDITACIÓN

### Artículo 7. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

#### 7.1. Personas beneficiarias

Para poder obtener la condición de beneficiarias de la prestación, las personas físicas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

- a) Ser mayor de 18 años, o estar legalmente emancipado o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tener la residencia legal en Cataluña.



- c) Estar empadronado/a en el término municipal de Sant Pere de Ribes y ser propietario/a de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente.
- d) Tener unos ingresos anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a 3,5 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña vigente (IRSC= 755,82 €/mes que equivalen a 9.069,83 €/año x3,5), es decir, no superar el tope de 31.744,40 €.
- e) Que la base imponible del ahorro que consta en la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) no supere los 500,00 €.
- f) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que éstas sean acreditadas como insuficientes.
- g) Tener domiciliado el cobro de la prestación en una entidad bancaria.
- h) No estar sometido/a a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7.2. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la prestación.
- b) Comunicar al departamento de Servicios Sociales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que deben dar lugar a la solicitud y resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.

## Artículo 8. Criterios de concesión

8.1. La concesión de las prestaciones queda condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### 8.2. Valoración de los requisitos acceso:

- a) Estar de alta en el padrón de habitantes
- b) Estar al corriente del pago del IBI del ejercicio 2023, de la vivienda que constituye el domicilio familiar habitual y permanente.



### 8.3. Valoración económica

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de la suma de las casillas de la Base imponible General y la del Ahorro de la Declaración de la renta del ejercicio anterior.

En caso de que la persona solicitante y/o los demás miembros adultos de la unidad de convivencia mayores de 16 años no estén obligados a presentar la declaración de renta, tendrán que aportar un certificado de imputaciones emitido por la Agencia de Administración Tributaria y/o el correspondiente certificado de las pensiones y/o ayudas exentas de tributación. En caso de ser trabajador/a por cuenta propia habrá que aportar los certificados de bases de cotización a la Seguridad Social y los certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF del año anterior.

Para determinar el límite de ingresos para poder obtener la prestación, no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas por la persona solicitante o por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Sí se computarán los importes de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación del solicitante y/u otros miembros de la unidad de convivencia. La cantidad resultante se convertirá en número de veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente, no pudiéndose superar el tope establecido en el punto 7.1 d). de estas bases.

Se da la opción de acreditación documental de los requisitos mediante la autorización por consulta electrónica Vía Oberta, debidamente firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años en la administración local.

8.4. Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

8.5. En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas

## CAPÍTULO 3. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento mediante el que la concesión se otorga en comparación con las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación



entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en las bases, dentro de los límites presupuestarios, conforme al art. 22 de la Ley de Subvenciones.

### **Artículo 9. Órgano competente para resolver y órgano gestor**

9.1. Los procedimientos para la concesión o denegación de la prestación prevista en el presente Reglamento se pondrán en marcha a instancia de la persona solicitante.

9.2. Por el otorgamiento se seguirá el procedimiento ordinario de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

9.3. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la prestación solicitada es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

9.4. El Departamento de Servicios Sociales llevará a cabo la gestión administrativa.

### **Artículo 10. Inicio del procedimiento a instancia de la persona beneficiaria**

10.1. La instancia de solicitud, acompañada de la documentación complementaria se presentará en el registro general del Ayuntamiento:

a) Por la Sede electrónica municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajut-vivenda>  
impresos del trámite : modelo solicitud y justificación ayudas covid

Es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

b) De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana: (donde se puede pedir cita previa <https://citaprevia.santperederibes.cat> )

Horarios de atención:

- OAC Ribes, pl. de la Villa 1, 08810 Sant Pere de Ribes: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el lunes y miércoles de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá por las tardes del 15/07/2024 al 12 /09/2024)



- OAC les Roquetes, Plaza de la Viña de Petaca, s/n, 08812 Sant Pere de Ribes  
: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el martes y jueves de 17 a 19 h de la tarde  
(no se abrirá por las tardes del 15/07/2024 al 12/09/2024)

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases en el BOPB.

10.3. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

10.4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

10.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en el presente reglamento.

10.6. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada.

### **Artículo 11. Documentación que debe acompañar a la solicitud**

11.1. La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica.

11.2. En ningún caso se reclamará documentación que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 6.2, letra b, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 26/2010 de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (art. 25.4).

11.3. Documentación general para solicitar la prestación:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Justificantes de ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros adultos que forman la unidad de convivencia: Declaración de la renta del ejercicio 2023 de los mayores de 16 años. Los miembros no obligados, tendrán que presentar el certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria



(<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) y/o el correspondiente certificado de las pensiones y/o ayudas exentas de tributación. En caso de ser trabajador/a por cuenta propia deberá aportar los certificados de bases de cotización a la Seguridad Social y los certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF de 2023.

- c) En el supuesto de que la unidad de convivencia desee acreditar que su situación económica ha variado respecto a la documentación autorizada por vía abierta, podrá adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de la situación económica actual.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de no concurrir en ningún motivo de exclusión previsto.
- e) Facilitar los datos bancarios de la cuenta de titularidad de la persona solicitante donde ingresar la prestación.
- f) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.
- g) Con el fin de simplificar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el solicitante podrá presentar una declaración responsable según prevé la normativa (artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- h) Justificación mediante la presentación de facturas de gastos de la vivienda a lo largo del año 2023, como pueden ser: seguro del hogar, gastos comunitarios, suministros del hogar, entre otros, que deben ser por un valor igual o superior al importe de la prestación.
- i) Otra documentación acreditativa que proceda para poder concluir la valoración de la solicitud, cuando se den particularidades en el solicitante.

## **Artículo 12. Tramitación por procedimiento ordinario**

12.1. El departamento de Servicios Sociales será responsable de la tramitación de la prestación prevista en el presente Reglamento.

12.2. Se comprobará si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.



12.3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe para tramitar el expediente por aprobación de la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 13. Resolución del expediente**

13.1. La aprobación de la prestación será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe de fiscalización del gasto por el Departamento/Área de Intervención de fondos.

13.2. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución.

13.3. Se entiende aceptada la prestación por parte de los interesados si, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.

13.4. En caso de que un beneficiario renuncia a la subvención otorgada, el órgano concediente acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente por orden de puntuación.

13.5. En la notificación de la resolución debe hacerse constar que ésta agota la vía administrativa, así como los recursos que se pueden interponer.

### **Artículo 14. Resolución del procedimiento por silencio administrativo**

Transcurridos los plazos establecidos sin que se haya emitido resolución expresa y ésta haya sido notificada, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

### **Artículo 15. Inadmisión y desistimiento**

15.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables y del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

15.2. Que la persona solicitante no resida efectivamente en el hogar de empadronamiento como domicilio habitual y permanente.

15.3. La no presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 11, o la falta de subsanación de los requisitos subsanables dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde al día siguiente de la notificación del requerimiento correspondiente, comporta el desistimiento de la solicitud.



15.4. El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluido cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.

15.5. Cualquier solicitante podrá desistir por escrito de la solicitud de la prestación, antes de su concesión.

15.6. Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de las prestaciones, el órgano competente resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y lo notificará a las personas interesadas electrónicamente en la dirección que, a efectos de notificación, figure en el expediente.

### **Artículo 16. Publicidad de las prestaciones concedidas**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica. Se tendrán que publicar las Bases en la BDNS (art. LGS) y en el BOPB.

### **Artículo 17. Temporalidad y prórroga de las prestaciones**

La prestación regulada en el presente reglamento tiene carácter voluntario, temporal y extraordinario. Es de pago único y no se prorrogará de forma automática una vez extinguido el derecho a su percepción.

### **Artículo 18. Justificación y pago de la prestación**

18.1. Cuando la resolución sea favorable, la Corporación iniciará los trámites para su pago mediante la fórmula de transferencia bancaria.

18.2. La prestación se justifica con la presentación de la documentación relacionada en la base 11.3.j. en el momento de su solicitud.

18.3. De acuerdo con la base 7.1.g. el cobro de la subvención debe estar domiciliado en una entidad financiera.

18.4. La prestación se abonará directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a cuyo favor se ceda este derecho.



## **CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES**

### **Artículo 19. Procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación**

Los procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación otorgada podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que le fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo, así como el plazo para resolver y notificar, y las consecuencias del silencio administrativo.

### **Artículo 20. Suspensión cautelar de la prestación**

20.1. Previa a la revocación o reintegro de la prestación económica concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de revocación o reintegro, bien de oficio o instancia de parte, podrá procederse, por decisión motivada del órgano competente, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado en una unidad de convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos por el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

20.2. La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en este reglamento.

20.3. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un período continuado máximo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá a la extinción o revocación del derecho a la prestación

### **Artículo 21. Sobre la revocación**

21.1. Procederá la revocación de las prestaciones, mediante resolución del órgano competente de la Alcaldía, por alguna de las siguientes causas:

- a) Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación tomadas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesión.
- b) Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso se haya podido hacer efectivo por causas imputables a la parte interesada.



Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

a) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

b) Cambio de domicilio en otro municipio.

c) Muerte de la persona beneficiaria (Cuando la ayuda se haya concedido a una unidad familiar de convivencia el órgano condeciente valorará si es pertinente o no su continuidad).

21.2. La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos, la posibilidad de tramitar expediente sancionador. En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

21.3. El acto de revocación, extinción o suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

## **Artículo 22. Invalidez de las resoluciones de concesión de la prestación**

22.1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

22.2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las contenidas en el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

22.3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

## **Artículo 23. Reintegro**

23.1. Estará obligado a reintegrar a la persona beneficiaria que haya percibido la prestación falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran



impedido su concesión y por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en el presente Reglamento.

23.2. El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, bien por iniciativa propia, previo informe motivado del departamento de Servicios Social del Ayuntamiento, bien por renuncia de la persona beneficiaria o a consecuencia del informe de control sobre la ejecución de la prestación y debe indicar la causa que determine su inicio, en su caso, las obligaciones incumplidas por la persona beneficiaria y el importe de la prestación afectado.

23.3. La resolución a acordar el reintegro de la prestación irá precedida por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona afectada podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes

## **CAPÍTULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO SANCIONADOR**

### **Artículo 24. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

### **Artículo 25. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

### **Artículo 26. Régimen de incompatibilidades**

A todos los efectos la prestación prevista en el presente reglamento no es incompatible con ayudas concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, el carácter de complementario de las mismas

## **CAPÍTULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**



## **Artículo 27. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

### **27.1. Responsable del tratamiento de sus datos**

El responsable del tratamiento de los datos que las personas solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat).

### **27.2. Finalidad del tratamiento de datos personales**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por las personas solicitantes con la finalidad de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

### **27.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte de la persona solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si la persona solicitante cumple con los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.



Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por la persona interesada.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

#### 27.4. A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado/a. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

#### 27.5. Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de



tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

La persona interesada tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud específica habilitada para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Las personas interesadas también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat).

Asimismo, en caso de no estar satisfechos/as con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en [www.apd.cat](http://www.apd.cat).

#### 27.5. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por las personas interesadas o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.